

Salarios Mínimos



Vigentes a partir del 1º de enero de 2016

	SALARIOS MÍNIMOS	ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA */	O F.
		Pesos diarios	N Ú
	General	73.04	M.
	Profesionales		
1	Albañilería, oficial de	106.49	1
2	Boticas, farmacias y droguerías, dependiente(a) de mostrador en	92.63	2
3	Buldózer y/o traxcavo, operador(a) de	112.17	3
4	Cajero(a) de máquina registradora	94.46	4
5 6	Cantinero(a) preparador(a) de bebidas Carpintero(a) de obra negra	96.65 106.49	5 6
7		104.51	7
8	Cocinero(a), mayor(a) en restaurantes, fondas y demás establecimientos de		
	preparación y venta de alimentos	108.00 97.74	8
	Colchones, oficial en fabricación y reparación de Colocador(a) de mosaicos y azulejos, oficial	104.10	10
	Construcción de edificios y casas habitación, yesero(a) en	98.52	11
	Cortador(a) en talleres y fábricas de manufactura de calzado, oficial Costurero(a) en confección de ropa en talleres o fábricas	95.60 94.30	12 13
14		97.11	14
15	Chofer acomodador(a) de automóviles en estacionamientos	99.25	15
	Chofer de camión de carga en general	108.94	16
17 18	Chofer de camioneta de carga en general Chofer operador(a) de vehículos con grúa	105.50 100.97	17 18
	Draga, operador(a) de	113.32	19
20	Ebanista en fabricación y reparación de muebles, oficial	106.23	20
		104.10	0.1
	Electricista instalador(a) y reparador(a) de instalaciones eléctricas, oficial Electricista en la reparación de automóviles y camiones, oficial	104.10 105.24	21
23		100.97	23
24		92.32	24
25		96.07	25
26 27	Ferreterías y tlapalerías, dependiente(a) de mostrador en Fogonero(a) de calderas de vapor	98.26 101.80	26 27
28	Gasolinero(a), oficial	94.30	28
29	Herrería, oficial de	102.58	29
30	Hojalatero(a) en la reparación de automóviles y camiones, oficial	104.51	30
31	Lubricador(a) de automóviles, camiones y otros vehículos de motor	95.13	31
	Manejador(a) en granja avícola	91.18	32
33	Maquinaria agrícola, operador(a) de	107.07	33
34 35	Máquinas para madera en general, oficial operador(a) de Mecánico(a) en reparación de automóviles y camiones, oficial	101.80 110.40	34 35
	Montador(a) en talleres y fábricas de calzado, oficial	95.60	36
37	Peluquero(a) y cultor(a) de belleza en general	99.25	37
38		102.58	38
39 40	Pintor(a) de casas, edificios y construcciones en general, oficial Planchador(a) a máquina en tintorerías, lavanderías y establecimientos similares	101.80 94.46	39 40
-10	rianchador(a) a maquina en cincolerías, lavanderías y escaplecimiencos similares	34.40	-10
41	Plomero(a) en instalaciones sanitarias, oficial	102.01	41
42		106.23	42
43 44		92.32 96.07	43
45		100.55	45
46	Reportero(a) en prensa diaria impresa	218.87	46
47		218.87	47
48 49	Repostero(a) o pastelero(a) Sastrería en trabajo a domicilio, oficial de	106.49 107.07	48
50	Secretario(a) auxiliar	110.14	50
51	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	105.24	51
52 53	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	99.25 100.97	52 53
54	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	100.97	54
55	Trabajo social, técnico(a) en	120.40	55
56	Vaquero(a) ordeñador(a) a máquina	92.32	56
57 58	Velador(a) Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	94.30 97.11	57 58
59	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	95.60	59

La mujer y el hombre son iguales ante la ley, los salarios mínimos generales y profesionales deberán pagarse en igualdad de circunstancias independientemente del: origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, salud, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual y estado civil de las personas.

≛/ ÁREA GEOGRÁFICA ÚNICA: TODOS LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (DELEGACIONES) DEL DISTRITO FEDERAL QUE CONFORMAN LA REPÚBLICA MEXICANA.